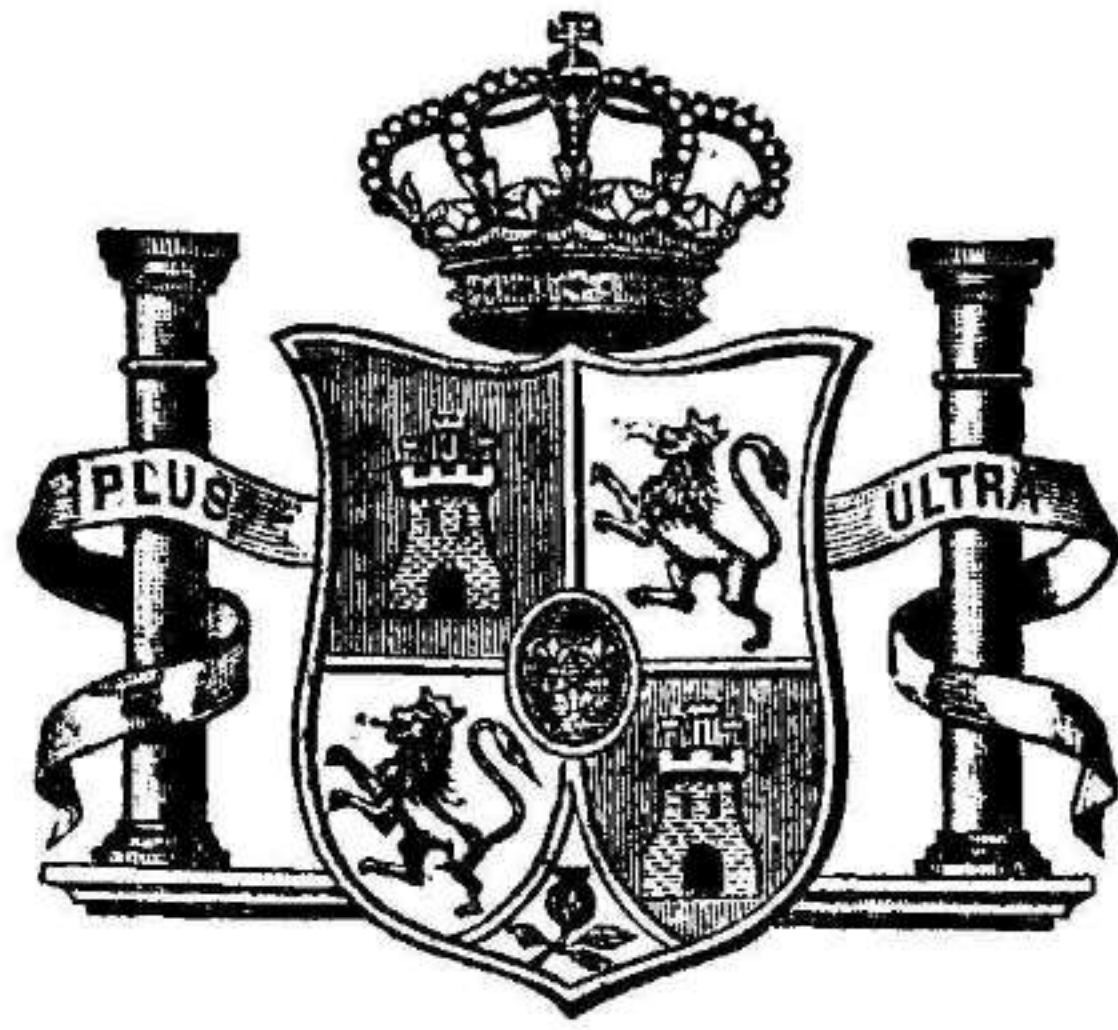


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 2 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 56.

Secretaría.—Negociado 4.º

Habiendo acudido en queja á mi Autoridad el Excmo. Sr. General Subinspector de esta Región, de que por los Alcaldes de los Ayuntamientos y agregados que á continuación se expresan, no se ha dado cumplimiento á la circular que les fué remitida en el mes de Octubre último por el Sr. Jefe del 11.º Depósito Reserva de Artillería, relativa á la revista de los reservistas que debían residir en cada localidad, he acordado ordenar á dichos Alcaldes el exacto cumplimiento de lo que en dicha circular se les interesaba, advirtiéndoles que de no cumplir dicho servicio en término de cuatro días, á contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, les será impuesta la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde este momento quedan conminados.

Palencia 2 de Marzo de 1906.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

Relación de los Ayuntamientos y agregados que se mencionan.

Alar del Rey.  
Berzosilla.

Boada.  
Báscones de Ojeda.  
Castrillo de Don Juan.  
Campos.  
Celada de Robledo.  
Cordovilla la Real.  
Estalaya.  
Espinosa.  
Frechilla.  
Gañinas.  
La Puebla.  
Matamorisca.  
Membrillar.  
Prádanos.  
Pedro Cansoles de Guardo.  
Portillo.  
San Llorente.  
Santibáñez.  
San Salvador.  
Lantadilla de Villahán.  
Torquemada.  
Tabanera de Cerrato.  
Torremormojón.  
Villalaco.  
Villahán.  
Villalveto.  
Villaproviano.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Asociación Nacional de Exportadores, domiciliada en Barcelona, en solicitud de que á los industriales que tributan como criadores de vinos se les autorice para elaborar mistelas en todas las regiones de la Península sin pagar otra contribución, la Comisión permanente del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

•Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que la Asociación general de Exportadores de vino, domiciliada en Barcelona, acudió á V. E. en instancia de 5 de Septiembre de 1905 en solicitud de que se declarase «que los criadores exportadores de vinos, comprendidos en los casos 2.º y 3.º del art. 17 del reglamento de la ley de alcoholes, y que satisfacen como tales industriales la correspondiente contribución, están facultados para elaborar mistelas en todas las regiones de la Península.... sin necesidad de abonar ninguna otra contribución».

Que en sentir de la Dirección general del ramo procede desestimar la instancia de referencia y declarar que la fabricación de mistelas está comprendida en los epígrafes 228 y 229, tarifa 3.ª de industrial, y que procede exigir á los que han elaborado tales líquidos en locales separados de los almacenes de crianza el pago de la contribución correspondiente. Y por una Real orden de 15 de Diciembre último se ha remitido el asunto á este Consejo para que lo informe la Comisión permanente del mismo:

Considerando que el art. 21 de la ley de 19 de Julio de 1904 y el 110 del reglamento dictado para su ejecución permiten á los fabricantes de mistelas solicitar la devolución de la cuota especial de consumos y de fabricación de alcoholes; pero ni esas disposiciones ni ningunas otras autorizan á los criadores exportadores de vinos para fabricar mistelas y extraerlas fuera del Reino sin satisfacer la contribución industrial correspondiente á tales operaciones:

Considerando que si bien el reglamento de 28 de Mayo de 1896 no menciona las mistelas entre las elab-

boraciones á que específicamente se refiere, es lo cierto que la tarifa 3.ª dedica sus epígrafes 226 y siguientes hasta el 243 á la fabricación de vinos y aguardientes, licores y otras bebidas, y en todo caso el tributo es exigible por el mero ejercicio de cualquier industria ó fabricación exceptuada, hállese ó no comprendida en las tarifas, á tenor de los artículos 1.º y 62, número 2.º, del mismo reglamento:

Considerando que la elaboración de mistelas por los criadores exportadores de vinos no representa en rigor, á los efectos de la contribución industrial, la práctica de una fabricación no prevista para cuya clasificación fiscal haya de seguirse los trámites del art. 119 del mismo reglamento, toda vez que éste, en su art. 3.º, consigna que no es motivo bastante á justificar la adición de las tarifas un simple cambio de nombre en la industria si las operaciones que la integran están ya clasificadas en otro epígrafe, aunque con denominación distinta:

Considerando que el epígrafe 228-229 de la tarifa 3.ª fija la contribución á que están sujetas las fábricas de vinos de todas clases, y con recordar que, según el art. 108 del reglamento de 7 de Septiembre de 1904, recibe el nombre de *mistela* el mosto de la uva fresca cuya fermentación se haya contenido por adición del alcohol, se adquiere la seguridad de que no hay obstáculo alguno que impida reputar las mistelas como una de las clases de vino á que genéricamente alude el referido epígrafe 228-229 de la tarifa 3.ª;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, y de acuerdo con el informe de la Dirección general de

Contribuciones, Impuestos y Rentas. opina: que procede desestimar la instancia de referencia por hallarse sometida la fabricación de mistelas realizada por los criadores exportadores de vinos á la tributación objeto del epigrafe 228-229, tarifa 3.ª, de las unidas al reglamento publicado en virtud de la Real orden de 21 de Septiembre de 1901.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1906.—Salvador.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Lugo la plaza de Profesor de Dibujo, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Reales órdenes de esta fecha, de 15 de Junio de 1903 y 23 de Enero de 1904. Los Catedráticos numerarios y Profesores numerarios de igual ó inferior haber que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos y Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual grado y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos ó Profesores elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta del día 27 de Febrero*).

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar ó Ayudante numerario de la Sección Artística (Modelado y Vaciado) de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en papel Ingres, en el plazo de seis días, á cuatro horas de trabajo cada uno, un fragmento de decoración en yeso, cuyo modelo será sorteado entre tres elegidos previamente por el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en modelar en relieve una academia del natural, cuya figura tenga un metro de altura, en el espacio de seis días, á cuatro horas de trabajo cada uno; el modelo será elegido por el Tribunal, y para la colocación se consultará á los opositores.

Será materia del tercer ejercicio modelar, en el espacio de ocho horas, y en un solo día, un proyecto ó boceto en el que se desarrolle un tema sorteado entre seis que facilitará el Tribunal, y en el cual entrará como principal elemento la Fauna aplicada á la Decoración.

Los opositores podrán llevar, para ser consultadas las obras que crean convenientes, entregando nota de ellas al Secretario del Tribunal.

El cuarto ejercicio consistirá en que cada opositor indique, á presencia del Tribunal, los defectos é incorrecciones de un trabajo modelado por un alumno de las clases de Escultura, como si en realidad estuviera ejerciendo de Profesor y corrigiendo los trabajos de los discípulos.

Para este ejercicio se facilitarán tantos trabajos de alumnos como opositores tengan que ejercer.

El quinto y último ejercicio consistirá en responder á tres preguntas sobre estilos, ornamentación y épocas, acompañadas con demostraciones gráficas en el encerado, que serán sacadas á la suerte entre las treinta de que constará el programa que se facilitará á los opositores.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta del día 24 de Febrero*).

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

### Provincia de Palencia.

#### Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, se resuelven en la forma que á continuación se expresa las incidencias y reclamaciones presentadas á las propuestas del concurso único de Septiembre último, que anuncia el BOLETÍN OFICIAL de la referida provincia de 10 de Enero del corriente año.

Don Pedro Inyesto y Pérez protesta al concursante D. Donato Puebla García por considerar que tiene menos tiempo de servicios que el que se le computa. Se admite su reclamación porque examinada la hoja de méritos del Sr. Puebla se vé que no acredita más servicios que 17 años 9 meses y 6 días con la categoría de 625 pesetas, por cuya razón del número 9 de la relación pasa á ocupar el 11.

Don Alejandro Pérez Alonso reclama por no haberle propuesto para la Escuela de Cantoral y Cubillo que se adjudica á D. Urbano Rodríguez, concursante con menos méritos. Se admite su reclamación porque ocupando el reclamante número anterior al concursante contra quien reclama, tiene derecho preferente á la citada Escuela, que solo por equivocación no se le adjudicó; sin que pueda accederse á la pretensión que el Señor Pérez Alonso hace en su comunicación de 18 del actual.

Don Antonio García Ruíz y Don Silvino Bravo Pascual protestan al concursante D. Santiago de la Vega Rivero por entender que no debe computársele el sueldo de 550 pesetas. Se admite su reclamación porque no siendo legal el citado sueldo por no estar comprendido en la escala del art. 191 de la ley de 9 Septiembre de 1857, ni en la de Presupuestos del Estado de 1904, según dispone la Real orden de 29 de Julio del pasado año, debe computarse como si fuera de la categoría inmediata inferior; por consiguiente el Sr. Rivero pasa á ocupar el núm. 56 de la relación.

La Junta local de primera enseñanza de Camporredondo quiere que su Escuela se provea en Maestro y la de Villafruel pide lo mismo para la de Carbonera que corresponde á su Ayuntamiento. Se admiten sus reclamaciones, que tenían presentadas en tiempo legal.

Doña María de los Dolores Albarrán, propuesta para la Escuela de Carbonera, se la excluye de la relación por estar separada de la enseñanza por un año.

Las anteriores resoluciones alteran la primitiva propuesta en la forma siguiente:

Para la Escuela de niños de Ventosa de Pisuerga se propone á Don Pedro Inyesto Pérez, en vez de Don Donato Puebla.

La Escuela de Barrio de Santa María, para la que estaba propuesto Don Santiago de la Vega Rivero, á Don Antonio García Ruíz. La de Cantoral y Cubillo á D. Alejandro Pérez Alonso. La de Carbonera á Don Aureo Rodríguez que prefiere á la de Villanueva de Abajo, para la que estaba propuesto, adjudicando esta última á D. Gerardo Mateo Vázquez, y la de Camporredondo á Don Santiago de la Vega Rivero.

El concursante núm. 10, D. Gregorio Ortega, ocupará el 9, y el si-

guiente, D. Pedro Inyesto, el 10. El número 20, D. Baltasar Otero, pasa al 19, y los siguientes concursantes el correlativo hasta el núm. 55 inclusive que corresponde á D. Andrés Herrero, que antes tenía el 56.

La Escuela de Abastas se adjudica á D.ª Gregoria Antón Barba que estaba propuesta para la de Camporredondo. A la propuesta para Abastas D.ª María Cruz Asenjo se la dá la de Villamorco, y á la propuesta para esta última D.ª Inés Merino Diez la de Muñeca, quedándose sin plaza D.ª María Vázquez Caballero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán interponer en el término de quinto día el recurso que les concede el art. 72 del reglamento ya citado.

Valladolid 24 de Febrero de 1906.—El Vice-Rector, Doctor Eladio García Amado.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy, ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Rafael Peña Gutiérrez, como representante de D. Manuel Rodríguez, de la mina de hierro y otros titulada «Manolita», núm. 1.943, sita en término municipal de Cervera de Pisuerga, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las veinte pertenencias solicitadas.

Palencia 2 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe del distrito, P. O., L. Bárcena.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de hoy, ha sido admitida la renuncia que ha presentado Don Rafael Peña Gutiérrez, como representante de D. Manuel Rodríguez, de la mina de cobre titulada «Siempre pequeña», núm. 1.944, sita en término municipal de Cervera de Pisuerga, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las doce pertenencias solicitadas.

Palencia 2 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe del distrito, P. O., L. Bárcena.

## Juzgado de primera instancia de La Vecilla.

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Segundo Salvador Ferrer, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Juan y Balbina, ambulante, soltero, con instrucción y antecedentes penales, natural de Cervera del Río-Pisuerga, provincia de Palencia, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de diez días al objeto de ingresar en la cárcel, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad referentes á causa seguida contra el mismo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido en el caso de ser habido.

Dado en La Vecilla á veintisiete de Febrero de mil novecientos seis.—Pedro Pardo Lastra.—Por su mandado, Licenciado Emilio María Solís.

# MINISTERIO DE HACIENDA.

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 23.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 18 de Julio próximo pasado y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

### Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
José Hervás Domínguez.	Artillero segundo.	37 25
Santiago Abarca Fernández.	Herrador..	460 25
Manuel Martorell Pegueroles.	Artillero segundo.	156 40
Antonio Millán González.	Idem.	151 >
Jesús López Franco.	Idem.	75 80
Antonio Bellosta Ferrando.	Sargento..	100 05
Antonio Expósito Salas.	Artillero segundo.	318 50
Pablo Prades Sancho.	Idem.	362 90
Francisco Cerdá Figueras.	Idem.	323 80
Cándido Castro Molina.	Idem.	46 40
Sulpicio Gutiérrez Izquierdo.	Cabo.	137 15
Pedro López Gallardo.	Artillero segundo.	132 60
Agustín Rueda Vinegra.	Idem.	233 50
Domingo Pérez Lage.	Idem.	62 05
Jesús Martínez Fernández.	Idem.	26 15
Francisco Cáceres Reina.	Idem.	62 85
Celestino Estrada Peón.	Idem.	93 75
Juan Chapeta López.	Idem.	6 55
Antonio López Gómez.	Idem.	84 20
José Arenas Ortiz.	Idem.	34 70
Juan López Cortijo.	Idem.	241 50
Nicolás Guadarrama Delgado.	Idem.	154 65
Juan Serra Martorell.	Idem.	434 10
Gregorio Faño Iturbe.	Idem.	896 10
Francisco Roig Isern.	Idem.	221 35
Manuel Rey Sestayo.	Idem.	89 45
José Talons Fons.	Idem.	279 65
Ramón Taboada Santamaría.	Idem.	263 10
Pedro Golpe Cagigas.	Idem.	110 15
Amador Carrera Coteró.	Idem.	4 65
Francisco Melgares Ruíz.	Idem.	250 70
D. Juan López García.	Segundo Teniente..	202 65
Juan Gómez Peña.	Idem.	492 65
Ricardo Fernández Herrera.	Idem.	561 40
Gonzalo López Rodríguez.	Idem.	477 55
Félix Paul Bellot.	Idem.	140 10
Alfredo Mandola Guevara.	Idem.	123 70
Juan Luís García Merino..	Idem.	(1) 929 80
José Llovera Dolados.	Primer Teniente.	1510 20
Policarpo López Marroquí.	Idem.	16 50
Fernando Suárez Vigil.	Capitán.	(2) 243 >
Santiago Cucala Vinassa.	Idem.	272 65
Arturo Aguilar Nieva..	Idem.	80 40
José Alvarez Vázquez.	Idem.	142 35
Antonio Sánchez Bernal..	Comandante.	182 15
Ambrosio Feijoo Pardiñas.	Idem.	392 75
Francisco Pavía Sanz de Andino.	Idem.	> 60
Adolfo Bedoya Gómez.	Idem.	312 45
José Reina Masa.	Idem.	41 65
Ramón Molina Conceiro.	Idem.	50 80
Ramón Orozco Lahoz.	Idem.	70 20
Cándido Jiménez Blázquez.	Idem.	41 70
Francisco Pérez Martínez.	Idem.	326 90
Francisco Porrúa Moreno.	Idem.	1050 75
Juan O'Donnell Vargas.	Idem.	285 75
José Cabrinety Navarro.	Idem.	89 45
Miguel Hernández Zúñiga.	Idem.	816 60
José Bermúdez de Castro..	Idem.	104 10
Alfredo Malibrán Martínón.	Idem.	(3) 1224 95
Francisco de Prada Estrada.	Teniente Coronel.	739 80
Joaquín Ruíz Ruizo.	Idem.	3130 70
Lorenzo Chaliel Cortes.	Idem.	271 70
Heriberto Zapata Soriano.	Idem.	1489 40
Juan Alvarez Maiso.	Idem.	358 65
Valerio Godoy Cebollino..	Idem.	180 >

(1) De esta suma deben quedar 16'50 pesetas á disposición de la Depositaria de la C. L. de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, á responder de un cargo de la misma.  
 (2) Esta suma debe quedar á disposición del segundo batallón del primer regimiento de Infantería de Marina, por estar ordenado su reintegro al mismo.  
 (3) De esta suma deben quedar 1.116'40 pesetas á disposición de la Caja de la C. L. de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar á responder de un cargo de la misma.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
D. Enrique Ambal Cárdenas.	Teniente Coronel.	64 >
Antonio Jame Ramírez.	Idem.	73 >
Enrique Castillo Gutiérrez.	Idem.	104 >
Demetrio Camiñas González.	Coronel.	45 >
Bernardo González del Rubín.	Idem.	4763 10
Excmo. Sr. D. Eduardo López Ochoa.	General de brigada.	468 30
D. Nicolás Urquijo Ortega.	Comandante.	453 10
Heliodoro Moncada Soler.	Coronel.	41 95
Segundo Pérez Alonso.	Teniente Coronel.	200 >
Excmo. Sr. D. Manuel Ruíz Rañay.	General de brigada.	4407 95
D. Daniel González Cuadrado.	Comandante.	722 55
Luis Palanca Monzón.	Capitán.	209 35
Pedro Murcia Cámara.	Comandante.	67 35
Santiago Astorga García.	Oficial 1.º A. M.	100 >
Francisco Roldán Pérez.	Capitán.	412 45
Dario de la Puente Melia.	Comisario de 2.ª.	166 65
Camilo Gadea López.	Capitán.	141 65
Alberto Valls Mesa.	Idem.	347 90
Ildefonso Laiñez Cruz..	Idem.	177 85
Miguel Gallego Ramos.	Oficial 2.º A. M.	75 >
José Jiménez Rodríguez.	Farmacéutico Mayor.	618 75
Rafael Barranco Herrera..	Primer Teniente.	96 40
Manuel Lorenzo Aleu..	Oficial 1.º A. M.	141 60
Joaquín Martínez Luque..	Segundo Teniente..	77 50
Jaime Marquet Riera.	Comisario de 1.ª.	200 >
Manuel Puigvert Borrell..	Farmacéutico Mayor.	2342 >
Tomás Reina Massa.	Teniente Coronel.	1062 50
Antonio Gallego Chaves.	Comandante..	1704 35
Silverio Rodríguez Avedillo..	Capitán.	1045 95
Miguel Hernández Zúñiga.	Comandante.	825 >
Enrique Marzo Balaguer..	Idem.	247 50
Eduardo Valera Vicenta..	Coronel.	515 60
Joaquín Fernández Patón.	Médico Mayor.	254 >
Godofredo Nouvilas Aldazo..	Capitán.	425 80
Pablo Aloya Ayala.	Idem.	116 65
Francisco González Aullo.	Comandante.	1078 65
Antonio Mosquera Reinosa..	Capitán.	206 25
Fermín de Sojo Lomba.	Idem.	1433 35
Francisco Noriega Verdú.	Oficial 1.º A. M.	520 95
Oceano Altolaguirre Labalta.	Teniente Coronel.	3161 60
Enrique Crust Macía..	Capitán.	698 95
Alvaro Armiñán Pérez.	Idem.	1113 70
Cárlos Campos Ortiz.	Comandante.	492 85
Angel Morales Reinosa.	Capitán.	824 90
Antonio Ferrero Ferrero.	Idem.	278 25
Adolfo Elola Naharro.	Teniente Coronel.	739 70
Teodoro Girona Garcés.	Segundo Teniente..	301 75
Francisco Carmona García.	Primer Teniente.	736 95
Angel Revuelta Guajardo.	Segundo Teniente..	504 20
Valentín Aguirre Albiso..	Primer Teniente.	472 90
Agustín Sifre Boguer.	Segundo Teniente..	545 >
José Duce Parejo.	Idem.	1063 60
Leonardo González García.	Coronel.	2973 55
Enrique Cabezas García..	Segundo Teniente..	532 >
Constantino Sánchez Martín.	Capitán.	2693 55
Estéban Pérez Solernón.	Idem.	140 60
Hermógenes Martínez Valero.	Segundo Teniente..	102 80
Fernando Moscoso Losada.	Comandante.	135 80
José Cabello Beza.	Capitán.	371 50
Rufino Samolinos Alonso..	Segundo Teniente..	423 50
Severo Diaz Reines.	Subintendente.	1237 50
Camilo Morán Asines..	Médico Mayor.	417 85
Eduardo Arnáiz Garralda.	Teniente Coronel.	309 35
José Quetglos Ramón..	Capitán.	990 >
Antonio Navarro Murquer.	Comandante.	34 70
Manuel Granados Vélez.	Segundo Teniente..	866 60
José Miguel Sanz.	Primer Teniente.	371 25
Ernesto Otero Murillo..	Coronel.	2962 45
Tomás Colomo Mazón..	Veterinario 1.º.	1072 >
Emeterio Bustos Adán.	Segundo Teniente..	321 75
Jose Subirán Espinal.	Capitán.	351 05
Salvador González Molina.	Idem.	178 >
Manuel Suizo Vallejo.	Idem.	495 >
Camilo Fernández Suárez.	Capellán.	939 50
Jaime Luís Salvador.	Capitán.	1227 15
Pío Núñez Lunar.	Idem.	309 20
César Constantini Soto.	Idem.	1103 >
Gonzalo Corroana Pastor.	Comandante.	75 80
Ricardo González Villegas.	Segundo Teniente..	321 75
José Sánchez Ledesma.	Primer Teniente.	371 25
Ricardo García Alpuente.	Capitán.	100 >
Isidoro Latorre Márquez..	Idem.	495 >
Rafael Mendibel Hernández..	Segundo Teniente..	321 75
Baltasar Gil Picache.	Primer Teniente.	510 45
Bernardo Juan Burriel.	Oficial 1.º A. M.	543 15
José Cortina López.	Médico Mayor.	461 40

(Se continuará.)

### Juzgado municipal de Santa Cecilia del Alcor.

Por renuncia del que venía desempeñándola interinamente, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, con los derechos designados en los Aranceles.

Las personas que deseen desempeñarla presentarán las solicitudes en este Juzgado en término de quince días.

Santa Cecilia del Alcor 23 de Febrero de 1906.—El Juez municipal, Bonifacio Alonso.

### Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el cuarto trimestre del pasado año de 1905.

*Día 6 de Octubre.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache Serrano, en segunda convocatoria y asistiendo los Concejales Sres. Sánchez García, Ibáñez Alonso y Sánchez Lesmes, se celebró esta sesión, y aprobando la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

No imponer recargo municipal en la contribución industrial de esta villa para el año 1906.

Que se imponga el 50 por 100 de recargo municipal sobre la cuota del Tesoro en los carruajes de lujo.

Que se aplique al capítulo 7.º, artículo 9.º del presupuesto lo cobrado de menos por la Hacienda en consumos.

*Día 11.*

Presidencia del Sr. Alcalde, y no asistiendo suficiente número de Concejales, se dispuso citar para sesión, según previene el art. 104 de la vigente ley Municipal.

*Día 13.*

Presidencia del Sr. Alcalde, y asistiendo los Concejales Sres. Sánchez García, Sánchez Lesmes y Caballero Llanos, en segunda convocatoria, después de aprobar la sesión anterior, se acordó:

Remitir al Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia certificado del recargo municipal en la cuota del Tesoro, por consumos.

*Día 18.*

Presidencia del Sr. Alcalde, y asistiendo mayoría de Sres. Concejales, aprobada la sesión anterior, se acordó:

Que se construya una alcantarilla en la calle de Buenavista, empalme con la plazuela del Dos de Mayo.

Que se libren con cargo al capítulo 11 20 pesetas entregadas al Abogado portugués D. Juan Pereira, para crear un asilo internacional de pobres transeuntes.

*Día 25.*

Sin mayoría, se citó para el Viernes día 27.

*Día 27.*

Presidencia del Sr. Alcalde, en se-

gunda convocatoria y asistiendo los Concejales Sres. Sánchez García, Sánchez Lesmes y Guerra Moreno, aprobada la sesión anterior, se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para Noviembre, que importa 4.935 pesetas.

Que se paguen 16 pesetas al Vocal de la Junta de Reformas sociales Don Manuel Sánchez por gastos de él y el obrero D. Teófilo Pérez en la cabeza del partido y la Capital, librándola con cargo al capítulo 11, partida 2.ª

*Día 1.º de Noviembre.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache, y asistiendo los Concejales Sres. Sánchez del Rivero, Guerra Moreno, Herrero Melero, Sánchez Lesmes y Sánchez Puerta, se celebró esta sesión, y aprobando la anterior, se acordó señalar locales donde han de constituirse las Mesas para las próximas elecciones de Concejales.

*Día 8.*

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Concejales, después de aprobar la sesión anterior, se acordó:

Que se subaste el recogido de basuras en las calles de esta población y se nombró Comisión para asistir a la subasta.

Se autorizó a los Concejales Don Tiburcio Guerra y D. Manuel Sánchez Lesmes para la compra de piedra con que reparar las calles de esta población.

*Día 15.*

Sin mayoría, citación para el 17.

*Día 17.*

Presidencia del Sr. Alcalde, en segunda convocatoria, con asistencia de los Concejales Sres. Serrano, Ibáñez y Sánchez García se celebró la de este día, y aprobando la anterior, se acordó que se anuncie al público la admisión de cinco Serenos y un Cabo durante la temporada de invierno, admitiendo solicitudes hasta fin de mes.

*Día 22.*

Sin mayoría, citación para el 24.

*Día 24.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache, y asistiendo los Concejales Sres. Ibáñez, Sánchez Puerta y Guerra Puerta, se aprobó la anterior sesión, y en ésta se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se anuncie segunda subasta del recogido de basuras por no haber tenido lugar la primera.

Se nombró Caminero municipal al vecino de esta villa Baldomero Autillo y Celador de la línea telegráfica propia de este Municipio.

Se admite al arrendatario de consumos D. Vicente Valverde pagar adelantada la última mensualidad de este año.

*Día 29.*

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Sres. Con-

cejales se celebró esta sesión, y aprobando la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre, que importa 4.647 pesetas.

Que se pague a los dueños del foro la cantidad presupuestada en este año.

*Día 6 de Diciembre.*

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo mayoría de Sres. Concejales se celebró esta sesión, y aprobando la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Se nombraron cinco Serenos y un Cabo, cuatro Celadores temporeros y auxiliar del Caminero.

Que se subaste el Domingo 17 del corriente el impuesto de degüello de reses en el Matadero.

Que se solicite del Jefe de Caballos sementales un puesto en esta villa.

Que se entregue al Secretario la cantidad consignada en el capítulo 1.º, art. 9.º, para gastos de evaluación, por sus trabajos en la formación de repartimientos y demás extraordinarios.

*Día 13.*

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se celebró esta sesión, y aprobando la anterior, se acordó:

Nombrar Comisión para la subasta del impuesto del Matadero.

Que se nombre Letrado en Madrid que se encargue de la reclamación en nombre de este Ayuntamiento de alzada sobre resolución de un expediente de láminas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el tercer trimestre.

Que se haga saber al arrendatario de consumos D. Vicente Valverde ha sido aprobado el expediente.

Se nombró Comisión para otorgar la escritura de fianza y contrato del arriendo de consumos.

*Día 20.*

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, aprobando la sesión anterior, en ésta se acordó:

Que se libren con cargo al capítulo 11 los gastos de autopsia del cadáver de Juan Francisco Puerta.

Que se pague de imprevistos el bagaje de un Guardia civil.

Que pase a la Junta de Ornato público la instancia de Gregorio Jubete que pide terreno en lo saneado de la laguna del Moral.

Que se haga saber la resolución de declarar la Excm. Comisión Provincial a D. Matías García con capacidad para ser Concejal.

*Día 22, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde y asistiendo los Concejales Sres. Ibáñez, Guerra Moreno, Sánchez García, Sánchez del Rivero, Sánchez Lesmes y Sánchez Puerta, se celebró esta sesión, y aprobando la anterior, se acordó:

Dirigir instancia al Excmo. Señor Director general de la Cría Caballar y Remonta solicitando un puesto de caballos sementales, obligándose el Municipio a pagar cuadra y asistencia de los caballos.

Contratar con el Veterinario Don Isauro del Valle sus honorarios y trabajo en la asistencia de los caballos y reconocimiento de las yeguas.

*Día 27.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Constantino Solache y con asistencia de los Concejales Sres. Serrano, Ibáñez, Sánchez del Rivero, Herrero, Sánchez Lesmes, Sánchez Puerta y Caballero Llanos, dió principio la sesión de este día, y aprobando la anterior, se acordó lo siguiente:

Recibido aprobado el presupuesto ordinario para 1906, se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero, que importa 3.450 pesetas.

Que pase a la Junta de Ornato público una instancia de Juan Guerra Santos, pidiendo terreno de lo saneado en la laguna del Moral.

Aclarar la última condición del pliego que sirve de base para el arriendo del impuesto de puestos públicos.

Que el exceso en gastos de elecciones municipales se pague del capítulo 1.º, art. 8.º, como gasto de representación.

Que del capítulo 11 se paguen al dulzainero Simón de la Rosa 20 pesetas como retribución por fiestas de San Bartolomé.

Satisfacer a Mariano Escaño 12 pesetas por arreglo de bancos en la Escuela de párvulos.

Se nombró Comisión para la subasta de puestos públicos en esta villa.

Gratificar a los empleados de Secretaría y Alguacil de este Ayuntamiento con 85 pesetas por sus trabajos extraordinarios.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de hoy.

Villarramiel 28 de Febrero de 1906.—El Secretario, José Gallo Manso.—V.º B.º—El Alcalde, Matías García García.

### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Por acuerdo de la Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo ó haber anual de mil pesetas, que el Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía que resulte agraciado percibirá de los fondos de este Municipio por trimestres vencidos, por prestar asistencia facultativa a ciento cincuenta familias pobres, a los pobres transeuntes, a los niños expósitos y a los individuos y sus familias que constituyan el puesto de la Guardia civil de esta población, además de todo el servicio extraordinario de sanidad que sea necesario.

La duración del contrato será por el tiempo señalado por disposiciones que rigen sobre la materia y los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el papel correspondiente, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Cisneros 1.º de Marzo de 1906.—El Alcalde, Manuel Saldaña Pinto.

### Anuncios particulares.

CORTA DE OLMO Y FRESNO en la dehesa de Mazuelas. El guarda de la misma informará. 2—3

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.